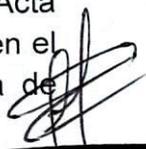


CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°	168-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
CC	1.053.816.510 DE MANIZALES
CONTRATISTA	JUAN CAMILO VALENCIA GONZÁLEZ
CC	1.053.817.523 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO JURÍDICO A TODAS LAS ÁREAS DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LOS INGRESOS POR MEDIO DEL SERVICIO DE RECAUDO.
VALOR TOTAL CONTRATO	\$30.000.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
SUPERVISIÓN	JEFE DPTO. COMERCIAL
CDP	2024514 DEL 17 DE JUNIO DE 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000425 de la Junta Directiva del 15 de enero de 2024, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

Quiza





empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de CALDAS

f X @Empocaldas ▶ @empecaldas_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co 🌐 www.empecaldas.com.co

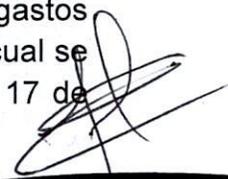
11-15/8-1

Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JUAN CAMILO VALENCIA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.053.817.523** de Manizales, Caldas, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015, Manual de Contratación y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 12 de junio de 2024 suscrito por el Jefe Departamento Comercial de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, donde manifiestan que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es una sociedad anónima comercial de nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas. Para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es necesario realizar la vinculación de un profesional con conocimientos en el área del derecho, con el fin de mejorar el proceso del servicio de recaudo de los grandes clientes con que cuenta la empresa y que presenten o no cartera, esta medida resulta eficaz en cuanto a los procesos de comercialización de servicios de acueducto y alcantarillado para grandes consumidores que requieren de una gestión de relación con el cliente que permita alcanzar mejores indicadores en ventas, detección de nuevas oportunidades, atención personalizada, análisis, seguimiento y monitorización que permita la toma de decisiones desde el Departamento comercial y la gerencia. Aunado a lo anterior, como empresa de servicios públicos nuestros grandes consumidores no son necesariamente empresas industriales o del sector privado, también lo son nuestros*

Chavez

108-

mismos socios (Municipios) que cuentan con un amplio número de inmuebles destinados para uso institucional y oficial que los convierte en importantes suscriptores por el volumen de consumo facturado en ambos servicios, estos mismos clientes, tienen la responsabilidad por ley de subsidiar los estratos 1, 2 y 3 en el pago de su factura, sin embargo, varios de estos presentan carteras por concepto de subsidios que deben ser atendidas de manera personalizada y con una mirada jurídica por parte de la sección de cartera. Así mismo, una estrategia de mejora de los ingresos a través del servicio de recaudo consiste en una correcta asesoría legal en las estrategias de cambio de uso, independizaciones e impedimentos físicos que se presentan con los suscriptores, esto puede prevenir conflictos con usuarios y autoridades, asegurando que todos los cambios y nuevas instalaciones cumplan con las normativas vigentes, planes de ordenamiento territorial (POT) y otras regulaciones locales. **2)** Para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es conveniente contar con el talento humano con la formación requerida para realizar los procesos administrativos en forma crítica, analítica, organizada y oportuna, lo cual aporta indudablemente al fortalecimiento de los procesos internos y afianzar la tendencia institucional hacia el mejoramiento continuo; el contar con un profesional en derecho, representa una oportunidad para el Departamento Comercial de afinar diversas estrategias de generación de ingresos a través del servicio de recaudo que garantice un posicionamiento del portafolio comercial de la empresa a través de la estrategia de relacionamiento con los grandes clientes. Es oportuno para EMPOCALDAS contar con el apoyo de un profesional en derecho en el Departamento Comercial, con el fin de atender planes, estrategias y campañas comerciales que permitan mejorar el servicio de recaudo e involucren las seccionales donde se prestan los servicios de acueducto y alcantarillado y de esta manera cumplir con las metas que se establecerán en el nuevo plan estratégico 2024- 2028 frente al mejoramiento de relacionamiento con grandes consumidores, gestión de independizaciones, mejorar la medición y la gestión de la defraudación de fluidos. **3)** Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **4)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **5)** Que, revisada la hoja de vida de **JUAN CAMILO VALENCIA GONZÁLEZ**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024514 del 17 de

Clavero



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

f X @Empocaldas



@empocaldas_oficial



empo@empocaldas.com.co



www.empocaldas.com.co

b-168-

junio de 2024, bajo el rubro 245020803 con denominación "Servicios de recaudo".

7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO JURÍDICO A TODAS LAS ÁREAS DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LOS INGRESOS POR MEDIO DEL SERVICIO DE RECAUDO.**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. 6. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 7. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar el diseño, planes, estrategias y campañas que permitan garantizar la oportunidad en los ingresos a través del servicio de recaudo de los grandes clientes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2. Acompañar la sección de cartera en el seguimiento a los pagos realizados por los municipios por concepto de los subsidios a los estratos 1, 2 y 3 y apoyar clientes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 3. Apoyar jurídicamente el estudio de casos de independizaciones y cambios de uso que se presenten con los suscriptores y en los cuales estos se rehúsen o presenten PQRS impidiendo el cumplimiento de los fines misionales de la empresa. 4. Apoyar jurídicamente el estudio de casos de impedimentos físicos que se presenten en los suscriptores y en los cuales estos se rehúsen, hagan caso omiso o presenten PQRS impidiendo el normal desarrollo de la operación comercial de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 5. Adelantar campañas de comunicación y sensibilización ante grupos de interés para prevenir comportamientos relacionados con la defraudación de fluidos en las seccionales que presenten un indicador más alto. 6. Cumplir con las responsabilidades que

Calderón



-168-

debido a sus obligaciones contractuales le asigne el supervisor, siempre y cuando tenga relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000 M/CTE)**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. Lo anterior, atendiendo al siguiente plan de pagos: seis (06) pagos mensuales por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000 M/CTE)**, o proporcional por fracción de tiempo de acuerdo con lo ejecutado. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024514 del 17 de junio de 2024, bajo el rubro 245020803 con denominación "Servicios de recaudo" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Dado que el presente contrato se encuentra supeditado a la aprobación de informes de las actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA.**



168-

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DPTO. COMERCIAL de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS**

Qui

b-168-

CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es un sujeto independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

f X @Empocaldas



@empocaldas_oficial



empo@empocaldas.com.co



www.empocaldas.com.co

168-

entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JUAN CAMILO VALENCIA GONZÁLEZ**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **JUAN CAMILO VALENCIA GONZÁLEZ**, se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente

Cláusula



empocaldas
Construyendo juntos su bienestar

Gobierno de
CALDAS

f X @Empocaldas v @empocaldas_oficial
✉ empo@empocaldas.com.co 🌐 www.empocaldas.com.co

168

contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. 11. Acta de Confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los,

20 JUN 2024

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

JUAN CAMILO VALENCIA GONZÁLEZ
Contratista

V.BO. TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General

V.BO. WILLIAM GERMAN MOLINA MARIN
Jefe Dpto. Comercial

Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.
Abogado Secretaria General